AUTORIZA A ERIGIR UN MONUMENTO EN LA LOCALIDAD DE CHAÑARAL ALTO, COMUNA DE MONTE PATRIA, EN MEMORIA DE DON ALEJANDRO CHELÉN ROJAS
BOLETÍN N° 3911-04

Lo dispuesto en los artículos 1°, 19° numeral 10) y 60° numeral 5) de la Constitución Política de la República.

Considerando:

1.- Que reconocer la labor de ciudadanos destacados resulta muy importante para la sociedad, tanto en cuanto constituye un justo homenaje para quienes han entregado su esfuerzo al progreso espiritual y material de su pueblo, como en cuanto procura que su ejemplo aliente en sus conciudadanos la práctica de similares valores y actitudes.

2.- Que, en ese sentido, existen muchas comunidades que buscan perpetuar la memoria de sus grandes servidores para las futuras generaciones.

3.- Que ese es el caso de Don Alejandro Chelén Rojas, destacado historiador, escritor y político, nacido en Chañaral Alto, comuna de Monte Patria el 21 de Septiembre de 1911.

Cursó sus estudios primarios en la escuela de su pueblo natal, que hoy lleva su nombre y cuyo cuerpo académico y estudiantes hoy pretenden testimoniarle su gratitud a través de la instalación de un monumento.

A continuación prosiguió sus estudios en el Liceo de Ovalle. Ingresó a la Facultad de Historia y Geografía de la Universidad de Chile donde obtiene su Licenciatura en 1936.

Se apasiona por la letras, cumpliendo una gran labor como escritor, especialmente en la prensa escrita, siendo colaborador, fundador y director de un sinnúmero de publicaciones a lo largo y ancho del país.

Los periódicos El Inca, El Deber, El Progreso, Unidad y Avance en Atacama; El Arado, Crónica, El Regional, El Chileno, La Provincia y El Reflector en Combarbalá, La Serena, Ovalle e Illapel; El Popular y el ABC en Antofagasta; La Calle, Arauco, Izquierda, Definición, la Hora y La Nación en la capital, supieron de su pluma rigurosa y punzante.

Asimismo, las revistas Hoy, Estrategia, Rumbos, Espartaco, y Claridad le tuvieron, también, entre sus más destacados columnistas y redactores.

Se ocupó de temas sociales, publicando diversos folletos y libros sobre la actividad minera; históricos, donde destaca su semblanza de personajes como Luis Emilio Recabarren, José Miguel Carrera y Manuel Rodríguez y políticos con una vasta obra acerca de las ideas socialistas. Fruto de dichos ensayos recibió el Premio Gabriela Mistral, de la I. Municipalidad de Santiago.

Ejerció como docente en la Universidad de Chile, que le confirió el Título de Profesor Honorario y participó como conferencista en diversas instituciones.

Incursionó, además, en la actividad política, siendo elegido regidor por Chañaral y Combarbalá, Diputado por la Provincia de Coquimbo por dos períodos legislativos y, finalmente, Senador por Atacama y Coquimbo.

Permaneció en el exilio en México, desde 1973 hasta 1985, año en el que retorna al país, falleciendo en Santiago en 1990.

En mérito de lo expuesto, los Diputados que suscriben, vienen en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase erigir un monumento en memoria del ex Regidor, Diputado y Senador de la República, Don Alejandro Chelén Rojas, en la escuela del mismo nombre, ubicada en la localidad de Chañaral Alto, comuna de Monte Patria.

Artículo 2°.- Las obras se financiarán mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados. Las colectas respectivas se efectuarán en las fechas que determine la comisión especial a que se refiere el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase, asimismo, una comisión especial ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por un Diputado y un Senador designados por sus respectivas Cámaras; el Alcalde de la Municipalidad de Monte Patria, quien la presidirá; un representante del Ministerio de Educación; el Director de la Escuela en que se emplazará la obra y el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales.

El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5°.- La comisión especial tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen;

b) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de las obras, fijar sus bases y resolverlo;

c) Disponer y supervigilar la construcción de¡ monumento, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el fondo a que se refiere el artículo 3°.

Artículo 7°.- La ubicación del monumento será acordada por la Comisión a propuesta del Director de la Escuela en que éste se emplazará.

Artículo 8°.- El monumento deberá erigirse en un plazo de cinco años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Si vencido dicho plazo no se hubiere ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados de la forma prevista en el artículo precedente.

Artículo 9°.- Si al concluir la construcción del monumento resultaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados a la escuela aludida.

Adriana Muñoz Dalbora
Diputada